

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Número suelto.....		0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60		
Los demás no determinados.	0,50		

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Visto el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Castro Urdiales es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Sámano a Santullán.

Resultando que rectificadas por el señor alcalde de Castro Urdiales la relación de los propietarios quienes se les ha de ocupar en todo o parte de sus fincas con las obras de la referida carretera, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 14 de abril último, dando un plazo de quince días para que los propietarios interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Considerando que aun cuando no se ha presentado ninguna reclamación contra la necesidad de la ocupación de los terrenos, se ha unido al expediente la instancia y certificación del Registro de la propiedad que el cura párroco de Sámano ha presentado justificando que la finca señalada con el número 5 del expediente es propiedad de la iglesia que regenta.

Vistos los favorables informes del ingeniero encargado de las obras y de la Comisión provincial;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de referencia, y que la finca número 5 de la relación se tenga como propiedad de la iglesia del pueblo de Sámano, señalando al

efecto un plazo de ocho días, contados desde la notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas por el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el designado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas don Federico Ramos Rubio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 17 de junio de 1922.

El gobernador civil,
Javier Bores.

CARRETERAS

Don Gerardo Fernández Revilla, vecino de Solares, solicita la imposición de servidumbre para cruzar la carretera de Solares a Bilbao, kilómetro 1, margen derecha, con tubería de gres de 0,25 centímetros de diámetro interior, para desagüe de las aguas del lavado de coches de un garage que pretende construir en el mencionado punto.

Lo que esta Jefatura hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación, para que todos los interesados puedan formular las observaciones que estimen oportunas en esta Jefatura, calle de Gándara, número 2, 2.º

Santander, 16 de junio de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

JUNTAS ADMINISTRATIVAS

EXCUSAS

HERMANDAD DE CAMPÓO SUSO

«Vistas las excusas que de los cargos de presidente y primer vocal de la Junta administrativa del pueblo de Barrio formulan don Martín de Mier Pelar y don Tomás García García, fundadas, el primero, en impedimento físico, y el segundo, en haber ejercido el cargo de adjunto en el Juzgado municipal durante el segundo cuatrimestre de 1921;

Resultando que se justifican estos extremos con certificación facultativa y del secretario del Juzgado municipal de Hermandad de Campóo de Suso;

Considerando que las causas alegadas están comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la misma y el 8.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907;

La Comisión provincial acuerda admitir dichas excusas.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 17 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

SAN MIGUEL DE AGUAYO

«Vista la excusa que del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Santa María (San Miguel de Aguayo) formula don Mauricio Herrero González;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas alegadas en impedimento físico, justificada con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 17 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

VALDEOLEA

«Vista la excusa que del cargo de presidente de la Junta administrativa del pueblo de Matarrepudio (Valdeolea) formula don Anastasio Fernández Gómez;

Resultando que se funda dicha excusa en estar físicamente impedido, y para acreditarlo acompaña certificación facultativa;

Considerando que la causa alegada es de las comprendidas en el artículo 43 de la ley Municipal, en relación con el 94 de la propia ley;

Considerando que las excusas alegadas en impedimento físico, justificado con certificación facultativa, deben siempre admitirse, según dispone la Real orden de 3 de febrero de 1888;

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 17 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

ELECCIONES

POLACIONES

«Vista la reclamación que interpone don Ramiro Morante García contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Tresabuela, pertenecientes al Ayuntamiento de Polaciones;

Resultando que se funda la protesta en que en el acto del escrutinio aparecieron cuatro papeletas más que el número de electores que habían votado, motivo más que su-

ficiente para anular la elección, puesto que el exceso de tales papeletas decidió el resultado de la proclamación;

Resultando que en el expediente comparecen dos de los electos y exponen que la elección se realizó normalmente y con arreglo a lo dispuesto en la ley Electoral, añadiendo que la diferencia de las cuatro papeletas pudo ser debido a que el despecho de algunos electores que quisieron y no pudieron ser nombrados candidatos, les hizo realizar el acto de introducir más papeletas en la urna para, de este modo, invalidar la elección;

Considerando que según el acta de votación los candidatos don Joaquín Gómez Lombraña y don Jesús Morante Morante obtuvieron dieciséis votos cada uno, y don Pedro Lombraña García y don Ramiro Morante alcanzaron trece sufragios, respectivamente, y como es un hecho cierto y demostrado que al realizarse el escrutinio aparecieron cuatro papeletas más—o sean veintinueve—que el número de votantes, que fueron veinticinco, es evidente que el exceso de aquéllas influyó en el resultado de la proclamación;

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección y estimar la reclamación.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander, 17 de junio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La S. A. «Electra Agüera» solicita autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión en términos municipales de Guriezo y Castro Urdiales.

La línea partirá de la Central hidroeléctrica que «Electra Agüera» está construyendo en Tresbuesto (Guriezo), y terminará en Ontón (Castro Urdiales), cruzará la carretera de Guriezo a Villaverde de Trucíos, el f. c. de Castro a Alén (en su kilómetro 5,506) la carretera de Bercedo a Castro Urdiales, el f. c. de Castro a Traslaviña (en su kilómetro 17,550) y la carretera de Mioño a Santullán, una línea eléctrica de la S. A. Vasco Montañesa y la carretera de Muriedas a Bilbao.

El transporte se hará en corriente trifásica a 33.000 voltios.

La línea atraviesa fincas cuyos propietarios se indican a continuación:

Don Francisco Gutiérrez, Manuel Calera, Juan Llaguno, Joaquín González, Mercedes Llaguno, camino vecinal, cauce de un molino, Antonio Nuño, cauce río Agüera, Monte público, viuda de Llama, Juan Cerro, Demetrio Herrán, Manuela Soba, Manuel Herrán, Leonor Herrán, Fernando Urrutia, Nicanor Viota, Jenaro Lastra, Bautista Caballa, Juan Rigada, José Usubiaga, Aniceto Movellán, José Palacios, Jenaro Lastra, Manuel Villanueva, José Villanueva, Hermenegildo Cruz, cauce del río de la Suma, Francisco Cruz, Manuel Martín, Victoriano San Ginés, Fermín Sierra, Emiliano Torre, José Martínez, Josefa Sobrado, Celia Helguera, Luis Ortiz, José Vigistáin, f. c. Castro a Alén, Manuel Barandiaran, Santiago San Ginés, Trinidad Sierra, Eulogio Maiz, Junta Adva. de Lusa, Daniel González, Carlos Zaballa, herederos de Barquín, Fidel Colina, Valentina Achondo, Sisfredo Escobedo, Adolfo Vía, José Martínez, paso del f. c. Castro a Traslaviña, Emeterio González, Gaspar Vitoria, Miguel Colina, Andrés Alonso,

Francisco Llano, carretera de Mioño a Lusa, herederos de don José Villota, Junta Adv. de Mioño, Compañía Minera de Dícido, herederos de Brasaola, Miquelarena y Compañía, Francisco Muerza, Pedro Garmendia, monte público de Hacienda y Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuya fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 14 de junio de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peregalo.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal suplente de Villafufre, a don Maximino Pacheco Villegas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 13 de junio de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 400-112

Administración de Contribuciones de Santander

Contribución industrial.—Fallidos

Relación de los industriales declados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la contribución industrial, se publica en el «Boletín Oficial»:

Trimestre 3.º de 1921-22.—José Pedraja, Santander, comisionista, 137,71 pesetas.

Trimestre 3.º de 1921-22.—Enrique Moreno, Santander, vinos por mayor, 411,63.

Trimestre 3.º de 1921-22.—Miguel Terán, Santander, restaurant, 338,04.

Trimestre 3.º de 1921-22.—Enrique Enriquez, Santander, café económico, 37,43.

Trimestre 3.º de 1921-22.—Santiago González, Santander.

Idem 3.º 1921-22.—Rosario Ruiz González, Astillero, taberna, 25,62.

Idem 1.º, 2.º y 3.º ídem.—Domingo San Juan Fernández, Cabezón de la Sal, coche alquiler, 156,99.

Idem ídem ídem.—Telesforo Vidal Pumarejo, ídem, zapatero, 28,83.

Idem 3.º ídem.—Leonardo Marina, Castro Urdiales, un aparato a mano, 17,44.

Idem ídem ídem.—Inés Hierro, ídem, venta calzado, 22,78.

Idem ídem ídem.—Nicasio Ruiz, Santoña, carpintería, 12,81.

Idem 2.º y 3.º ídem.—José Ruiz Fernández, Molledo, hierros por mayor, 297,23.

Idem 3.º ídem.—Leoncio Hoz, Torrelavega, cereales por mayor, 105,07.

Idem ídem ídem.—Fernando Ortiz, ídem, Medio Cudeyo, taller reparaciones, 369,78.

Idem 4.º ídem.—Mutual Marítima, Santoña, vinos por mayor, 77,42.

Idem 3.º y 4.º ídem.—Ramiro Movellán, ídem, taberna, 128,68.

Año.—Arsenio Fernández, Selaya, fábrica de quesos, 714,92.

Santander, 17 de junio de 1922.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de diligencias de ejecución de sentencia en juicio declarativo de menor cuantía instado por el procurador don José Ansoarena, en nombre de don Buenaventura Rodríguez Parets, contra don Pedro Rodríguez Izquierdo y su esposa doña Ana Rufina Serafina de la Torre y Manresa, sobre pago de dos mil setecientos veintiseis pesetas, tengo acordado, por providencia de trece del actual, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles, separadamente y por el precio de tasación de cada uno de ellos, haciendo un total de mil trescientas veintiseis pesetas y cincuenta céntimos, cuyos bienes han sido embargados a los dos antedichos demandados en período de ejecución de sentencia:

	PESETAS
Un armario de nogal de dos lunas	200
Un lavabo de nogal	150
Una mesa de noche, de nogal	50
Una cama de hierro, con incrustaciones de nácar	225
Una cama de madera	60
Otra cama de haya	60
Otra cama de hierro	50
Dos mesas de noche de haya	35
Dos lavabos	70
Un centro de mesa de haya	15
Cuatro butacas y un sillón	60
Tres sillas tapizadas	30
Un sillón de centro tapizado	30
Dos mecedoras asiento de rejilla	50
Seis sillas de comedor	30
Un reloj redondo	10
Dos perchas	4
Un paraguero satén	50
Una banqueta de pasillo tapizada	15
Cuatro almohadas	12
Un cuadro dorado	6
Un mapa mundi	2
Un costurero	12
Un macetero de haya	4
Una silla de madera	3,50
Una mesa comedor de nogal	40
Dos baules mundos	30
Una instalación de luz	15
Una escalera de tijera	8
Total	1.326,50

Para la diligencia de subasta se ha señalado la hora de las once del día seis del próximo mes de julio, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los expresados muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a diez y siete de junio de mil novecientos veintidós.—El juez, Amado Salas.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábanos, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don José María Mezquida, en nombre de la Sociedad regular mercantil colectiva «Arroyo y Escalada», del comercio esta plaza, contra la Sociedad «J. Blanco y Hermano», del comercio de Ribadesella, sobre reclamación de 835 pesetas, se dictó con fecha 4 de febrero del corriente año sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución decretada contra «J. Blanco y Hermano» hasta hacer completo pago a la Sociedad demandante «Arroyo y Escalada» del principal de ochocientas treinta y cinco pesetas, gastos causados, intereses legales desde el siete de enero último y costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes de los ejecutados con fecha diez de dicho mes.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Arenzana.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación a los ejecutados señores «Blanco y Hermano», expido la presente en Santander, a tres de junio de mil novecientos veintidós.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábanos.—P. S. M., Angel Gutiérrez.

Los que se crean parientes o puedan declarar acerca de la identidad del cadáver de un hombre que apareció ahogado, la tarde del día 11 del actual, en la segunda playa del Sardinero, de esta ciudad, cuyas señas son las siguientes:

Representaba tener de 35 a 40 años, alto, robusto, de pelo negro rizado, bastante calvo, con bigote recortado. Vestía pantalón y chaleco de paño negro, camisa de percal con rayas negras, corbata azul oscura y cuello blanco de piqué. Calzaba botas negras nuevas y calcetines azules. Se le encontró arrollada al cuello una cuerda de bala, y, sin duda por su prolongada permanencia en el agua, le faltaban los ojos.

Dichos parientes o personas que puedan identificar repetido cadáver, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la ley procesal y declarar en la causa que se instruye sobre hallazgo de repetido cadáver.

Santander, 12 de junio de 1922.—El secretario, Angel Gutiérrez. 404-112

Asensio Manuel Martínez González, hijo de Manuel y Ciriaca, natural de Santibáñez, provincia de Santander, soltero, dependiente, de 19 años de edad, domiciliado úl-

timamente en Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Sevilla, 14 de junio de 1922.—El juez.—El secretario P. H., Aurelio de Naras. 406-112

Manuel Zorrilla Arce, hijo de Manuel e Isabel, natural de Santander, de estado soltero, oficio marinero, de veinte años de edad, sus señas personales y particulares desconocidas, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de barco mercante, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor comandante de Infantería de Marina don Juan Pita de Veiga y Morgado, en el segundo piso del edificio de Estado Mayor, del departamento de esta ciudad.

Ferrol, 19 de junio de 1922.—El juez instructor, Juan Pita de Veiga y Morgado. 407-113

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Herrerías

Utilizado el repartimiento general de utilidades que para cubrir el déficit del presupuesto del año actual se ha formado en esta localidad con arreglo a lo prevenido por el R. D. de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen por los interesados.

Estas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Herrerías, 20 de junio de 1922.—El presidente de la Junta general del repartimiento, Ignacio Dosal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 22.914 de la serie A de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la encuentre, la entregue en las oficinas de dicho establecimiento, advirtiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el establecimiento exento de responsabilidad.

PÉRDIDA DE UNA YEGUA

Don Isidro Alonso Valiente, natural de Castrillo Matajuddos (Burgos), el día 14 de junio, se le desapareció de su casa una yegua, cuyas señas son: de seis cuartas de alzada, color negro, con una estrella en la frente, en la mano derecha lleva una marca de la Parada con una O, que en su centro marca una P de la mano derecha, estando desherrada la pata y mano izquierdas.

La persona que la haya recogido, puede pasar aviso a dicho dueño, o en Santander, calle de Menéndez de Lurca, 29, bajo, Antonio Ruiz.